



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°... 000287 - 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 05 AGO 2015



VISTO:

El documento N° NTM-2026-2015/ENOSA, de fecha 09 de Junio del 2015, Informe N°057-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -PR-GGR, de fecha 03 de Marzo del 2015, Acta de transacción extrajudicial del 29 de mayo del 2015; y



CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Abril del 2014, se resuelve TRANSFERIR, la Obra denominada "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL NUEVO HOSPITAL II-2 JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES REGION TUMBES", a favor de la empresa ELECTRONOROESTE S.A (ENOSA S.A), con un valor límite al 10 de Abril del 2014, ascendente a la suma de S/. 1'008,101.03 (UN MILLON OCHO MIL UNO CON 03/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 19 de Agosto del 2014, se resuelve DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por la Empresa ELECTRONOROESTE S.A, debidamente representada por DON LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA Y JOSE ANDRES NOLE ZAPATA, Contra la Resolución Gerencial Regional N° 00000126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Abril del 2014.



Que, en efecto con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que resolvió transferir la obra eléctrica denominada: "AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN DE AA.HH CAMPO AMOR SECTOR NUEVO PIURA - DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", a favor de la empresa ELECTRONOROESTE S.A., por un valor de S/. 428,396.61, el Gobierno Regional de Tumbes ha vulnerado el principio de Jerarquía Normativa y de competencia de poderes, toda vez que en tanto se trata de una obra de inversión destinada a la prestación del Servicio Público de Electricidad, corresponde aplicar la LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS (en materia de contribuciones reembolsables) a efectos de determinar el valor de tal obra, así como la modalidad y la oportunidad del pago de la misma, con un valor límite al 21 de Enero del 2014, ascendente a la suma de S/. 428,396.61 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 NUEVOS SOLES).



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00101-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de Febrero del 2013, el Gobierno Regional de Tumbes, resuelve transferir a ENOSA la obra denominada "ELECTRIFICACIÓN DEL AA.HH. VIRGEN DEL CISNE, SECTOR LAS FLORES DISTRITO ZARUMILLA - DEPARTAMENTO TUMBES", por la suma de S/. 972, 184.51 Nuevos Soles.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000287 - 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 05 AGO 2015



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000117 -2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 02 de Abril del 2014, se resuelve DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de Reconsideración interpuesto por la administrada ELECTRONOROESTE S.A, Contra la Resolución Gerencial Regional 000004-2014, de fecha 23 de Enero del año 2014.



Que, mediante Expediente N° 315-2014-0-2601-JM-CA-01, ELECTRONOROESTE S.A, demanda al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; ante el Juzgado Mixto de Tumbes; al amparo de lo dispuesto por el Artículo 148° de la Constitución Política y el Artículo 1° del Texto Único Ordenado (en delante T.U.O) de la Ley 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, interpone DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO contra el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y el PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.



Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° de T.U.O de la Ley en mención solicita se declare la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial General Regional N° 0000185-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, notificada el día 26 de Setiembre del 2014; así como la nulidad de los demás los actos administrativos, emitidos por el ahora demandada , que han precedido a la Resolución en mención, al no haber actuado la entidad regional conforme a derecho, vulnerando con ellos no solo derechos fundamentales de la demandante sino también principios fundamentales que rigen el Derecho Administrativo General; violaciones que ameritan la declaración de NULIDAD DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DURANTE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Por lo anterior, se solicita también la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional N° 0000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, notificada el 20 de Agosto del 2014, así como de la Resolución Gerencial Regional N° 0000126-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 16 de Abril del 2014; por contener vicios insubsanables, tanto en la forma como en el fondo, los mismos que tornan nulos e ineficaces los actos administrativos en mención.

Que, desde el momento de asumir el cargo, esta Gestión Regional ha venido realizando gestiones tendientes a recuperar los reembolsos que tenía que hacer la Empresa ELECTRONOROESTE S.A. respecto de las contribuciones de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes a efectos de llegar a un entendimiento entre ambas partes, que permitan al Gobierno Regional de Tumbes percibir las contribuciones y resolver los procesos judiciales sobre las impugnaciones y consignación efectuada por ENOSA en el proceso de impugnación de las liquidaciones efectuadas por la entidad, es así que con fecha 29 de Mayo del 2015 se han llevado acabo la firma de una conciliación entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Electro noroeste S. A., en la que queda zanjado los inconvenientes surgidos con motivo de la liquidación de los reembolsos contributivos y los procesos judiciales de impugnación y consignación, habiéndose llegado a acuerdos y obligaciones que se tiene que cumplir entre los que se encuentran la nulidad de las Resoluciones N° 000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Enero del 2014, N° 0000211-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, notificada el 20 de Agosto del 2014, así como de la Resolución Gerencial Regional N° 0000126-2014/GOB.REG.TUMBES-, en cuanto se aprueba los montos equivalentes de los reembolsos por contribuciones por las obras ejecutadas por el Gobierno Regional.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 000287 - 2015/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 05 AGO 2015

Que, dentro del Convenio se tomaron los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO PRIMERO:**

- Las partes declaran, de manera expresa, que los montos a pagar por ENOSA por concepto de contribución reembolsable son aquellos señalados en la Resolución de Recepción de Obra R-333-2012 y en la Resolución de Recepción de Obra R-358-2013, por la Obra 1 y la Obra 2, respectivamente; importes que no incluyen el IGV.
- Las partes acuerdan determinar que el importe a pagar por ENOSA por concepto de contribución reembolsable por la Obra 2 asciende a la suma de S/. 409,411.68; monto que incluye el correspondiente IGV.
- Ambas partes declaran expresamente que la suma por concepto de contribución reembolsable por la Obra 1 ha sido debidamente cancelada dentro del Proceso Judicial de Ofrecimiento de Pago y Consignación seguido ante el Juzgado Mixto de Tumbes, signado con el expediente N° 296-2014-0-2601-JR-01; correspondiendo pagar a ENOSA únicamente el importe del IGV, ascendiente a la suma de S/. 18,814.22

**ACUERDO SEGUNDO:**

- El monto señalado en el Numeral 2 del Acuerdo Primero será pagado por ENOSA en tres (03) partes o armadas; la primera de ellas, el día 26 de Junio del 2015, la segunda de ellas será pagada el día 30 de Julio del 2015 y la tercera de ellas será pagada el día 28 de Agosto del 2015. Todos los pagos serán efectuados, en cada oportunidad, mediante la emisión de un cheque de Gerencia por parte de ENOSA a favor de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Para proceder a realizar los pagos de LA OBRA 2, conforme a lo señalado en el Numeral 1 del Acuerdo Segundo, EL GOBIERNO REGIONAL deberá presentar, previamente al cumplimiento de dicha obligación por parte de ENOSA, la correspondiente factura por concepto de Valor Nuevo de Reemplazo de LA OBRA 2.
- Por su parte, el monto del IGV señalado en el numeral 3 del Acuerdo Primero será cancelado, dentro del plazo del tercer día de recibida la factura correspondiente por concepto de Valor Nuevo de Reemplazo de LA OBRA 1.

**ACUERDO TERCERO**

- **EL GOBIERNO REGIONAL** declara expresamente que no existe monto y/o concepto alguno que pueda reclamar en la vía Administrativa, Judicial o Arbitral, referido a la acreencia materia de la presente Transacción Extrajudicial y/o de cualquier otro aspecto



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 000287 - 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 05 AGO 2015



que de ella pudiera derivarse, directa o indirectamente, manifestando su plena conformidad y satisfacción presente y futura respecto de la oportunidad, cantidad y forma de pago convenida.

#### ACUERDO CUARTO:

- ENOSA se obliga expresamente, en un plazo no mayor de diez (10) días de firmado el presente documento, a desistirse de la Demanda Contencioso Administrativa signada con el Expediente N° 213-2014-0-2601-jm-ca-01, seguida ante el Juzgado Mixto de Tumbes; demanda que tiene por propósito efectuar el pago judicial del importe de la contribución reembolsable de LA OBRA 2.



#### ACUERDO QUINTO:

- EL GOBIERNO REGIONAL, se obliga, en un plazo no mayor de diez (10) días de firmado el presente documento, a emitir el correspondiente documento en virtud del cual se declare de oficio, la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°00101-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, sobre LA OBRA 2 o, en su defecto, declarar fundado el Recurso de Reconsideración presentado por ENOSA contra el acto administrativo en mención.
- Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga, en un plazo no mayor de diez (10) días de firmado el presente documento, a emitir el correspondiente documento en virtud del cual se declare, de Oficio, la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR y de los subsiguientes actos administrativos expedidos por EL GOBIERNO REGIONAL en relación a la transferencia de LA OBRA 1



Que, Conforme al Artículo 1302° in fine del Código Civil, la presente transacción tiene Valor de Cosa Juzgada. No obstante, en caso de suscitarse cualquier controversia y/o divergencia en la interpretación, ejecución o cumplimiento de la presente Transacción que no pueda ser resuelta por trato directo entre las partes, estas se someten a la jurisdicción de los Magistrados y Órganos de Administración de Justicia del Distrito Judicial.



Estando a lo informado y contando con las visaciones; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de Tumbes;



En cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales;





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## N° 000287 - 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 05 AGO 2015

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 00101-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de Febrero del 2013, N° 0004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Enero del 2014; en cuanto se aprueba los montos equivalentes de los reembolsos por contribuciones por las obras ejecutadas por el Gobierno Regional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar, que los montos a pagar por ENOSA por concepto de contribución reembolsable son aquellos señalados en la Resolución de Recepción de Obra R-333-2012 y en la Resolución de Recepción de Obra R-358-2013, por la Obra 1 y la Obra 2, respectivamente; importes que no incluyen el IGV. Y que el importe a pagar por ENOSA por concepto de contribución reembolsable por la Obra 2 asciende a la suma de S/. 409,411.68; monto que incluye el correspondiente IGV. Que la suma por concepto de contribución reembolsable por la Obra 1 ha sido debidamente cancelada dentro del Proceso Judicial de Ofrecimiento de Pago y Consignación seguido ante el Juzgado Mixto de Tumbes, signado con el expediente N° 296-2014-0-2601-JR-01; correspondiendo pagar a ENOSA únicamente el importe del IGV, ascendiente a la suma de S/. 18,814.22.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** el acta de transacción en todos sus extremos, para lo cual se autoriza a la Gerencia General Regional realizar los trámites correspondientes para el ingreso y recuperación conforme al acuerdo suscrito.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente a la interesada y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
PRESIDENTE REGIONAL (G)